



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE-2020-00061779-UNC-ME#FCS

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha dictado la RD 249/2020 que aprueba el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), entre esta Universidad y la Lic. PALMERO, Paula Mariana (D.N.I. 26.370.026), con vigencia hasta el 31/07/2021, mientras que por NO-2020-00160080-UNC-DEC#FCS la Coordinadora del Área TeyCa- solicita la aprobación de una Adenda en favor de la mencionada contratada en virtud de la complejidad del Área en que se desempeña durante los exámenes virtuales que se llevarán a cabo durante los meses de septiembre y de diciembre, lo que provoca mayor dedicación y horas de trabajo, adicionando durante esos meses la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500), según el Informe de factibilidad presupuestaria (IF-2020-00173133-UNC-AEF#FCS) se cuenta con los recursos para afrontar el gasto que la aprobación de la Adenda demanda, en virtud de ello, la presente se dicta en virtud de la delegación expresa dispuesta en la Ordenanza HCS 5/12

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y suscribir la **Clausula Adenda** al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) aprobado por RD 249/2020, la que forma parte integrante del instrumento legal originario, en los términos y con las modificaciones allí dispuestas, y en su consecuencia, disponer que el presente gasto sea imputado a la Fuente prevista en el Informe de Factibilidad Presupuestaria que acompaña a la presente junto a la Adenda.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la diferencia en el pago de los honorarios profesionales correspondiente al mes de septiembre de 2020 previstos en la Adenda aprobada en el artículo 1º sea abonada en concepto de legítimo abono.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrita la presente Adenda, deberá efectuarse la carga en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la

Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 dela Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.